

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38980 BARCELONA

Edicto.

Doña María Aranzazu Alameda López Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 3 Barcelona,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan bajo número 1241/2009-C5 actuaciones de Concurso voluntario a instancia de Anchoas Suau, Sociedad Limitada representado por el Procurador/a Sr/a. Beatriz Amoraga Calvo en lo se ha acordado dar publicidad a la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 2010 aprobando el convenio anticipado de acreedores y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

La aprobación del convenio anticipado de acreedores de la entidad mercantil Anchoas Suau, Sociedad Limitada, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación, el mantenimiento de las funciones aceptadas por la concursada en cuanto a la gestión interna de la compañía y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezará con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en forma prevista en el artículo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

Barcelona, 7 de octubre de 2010.- La Secretaria Judicial.

ID: A100081876-1

cve: BOE-B-2010-38980